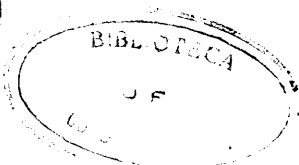

ARTICULOS de la *peticion sobre legitimidad de los reales nombramientos hechos en la época constitucional, nuevamente presentados al Estamento en la sesion de 21 de setiembre de 1834.*

Art. 1.º Se declaran legitimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos, hechos por S. M. desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823, y en su consecuencia los que los obtuvieron, recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos reales.

Art. 2.º El gobierno, en virtud de sus facultades, designará á estos funcionarios, ó bien como cesantes, ó bien en activo servicio; y desde la fecha de este decreto se les abonarán los sueldos que les corresponda respectivamente, con arreglo á las reales órdenes que rigen ó rigieren en lo sucesivo para dichas clases de empleados. Madrid 19 de setiembre de 1834.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Miguel Chacon.—Pedro Alcalá Zamora.—Andres Visedo.—Angel Polo y Monge.—Francisco Antonio Mantilla.—Mateo Belmonte.—Agustin Lopez del Baño.—Telesforo de Trueba. Cosío.—Rufino Garcia Carasco.—Fernando de Butron.—Manuel de Pedro.—José Alvarez Sotomayor.—Agustin Garcia de Atocha.



2. 46.